

Acuerdo de fecha 27 de julio de 2016 de la Mesa de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la Universitat Politècnica de Valencia sobre cambio de puestos de trabajo del personal que ocupa puestos de trabajo de modelos de la Facultad de Bellas Artes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y realizada la evaluación de riesgos de los puestos de modelos, se considera necesario establecer un procedimiento de ámbito general para proceder al cambio de puesto de trabajo de los trabajadores que desempeñan estas funciones, de acuerdo con los requisitos y condiciones que a continuación se establecen:

El personal funcionario de carrera, interino o laboral, que desempeñe el puesto de Modelo, podrá solicitar su adscripción a otros puestos de trabajo atendiendo a la evaluación de riesgos realizada, siempre que reúna los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 50 años.
- Que haya estado desempeñando esta actividad en la Universitat Politècnica o en otras entidades públicas o privadas, durante un periodo mínimo de 20 años.

El personal afectado será trasladado a otro puesto de trabajo del mismo grupo y subgrupo y se tendrá en cuenta, para la asignación de los puestos, la formación y cualificación específica que en su caso posea.

El puesto de trabajo, deberá tener asignadas unas retribuciones complementarias iguales o superiores a las del puesto de origen.

Siempre que las características de los puestos vacantes disponibles lo permitan, se respetaran las condiciones referidas a jornada laboral, mañanas o tardes y al régimen de dedicación y siempre la localidad de destino.

Se constituirá una comisión conformada por un miembro de cada Organización Sindical presente en la Mesa de negociación de Personal de Administración y Servicios y por un número máximo de 5 representantes de la Administración entre los cuales deberán figurar preceptivamente responsables del Servicio de Recursos Humanos, al objeto de analizar las peticiones presentadas dentro del procedimiento de cambio de puesto de trabajo de carácter general así como los puestos a asignar de entre aquellos que la administración plantee atendiendo a lo dispuesto en los apartados anteriores y siempre atendiendo a las necesidades de recursos humanos que en cada momento existan. A tal efecto, se elaborará por la Mesa de Negociación del PAS un procedimiento que regule la gestión de los diferentes aspectos en este acuerdo.

Los requisitos establecidos en el presente Acuerdo para formular la petición de cambio de puesto de trabajo, podrán ser modificados, previo acuerdo de la Mesa de

Negociación del PAS, si así lo determinan los informes de evaluación que elabore el Servicio Integrado de Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

Los puestos de trabajo que con carácter preferente, pero no excluyente, serán tenidos en cuenta para los cambios serán los siguientes:

- Oficiales.
- Especialistas técnicos.
- Ayudantes de servicio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, aquel personal que no reúna los requisitos establecidos para solicitar su cambio de puesto de trabajo, en base a la evaluación de riesgos general de los puestos de modelos, podrá solicitarlo atendiendo al procedimiento específico establecido en el artículo 108 de la Ley.

Los puestos de trabajo vacantes que se generen con motivo de la resolución, en sentido positivo, de los expedientes de cambio de puestos de trabajo, serán cubiertos por los procedimientos establecidos en la normativa vigente, dada la condición de puestos de categorías esenciales y prioritarias al estar unidos al apoyo a la docencia en las asignaturas correspondientes, siendo fundamental y necesaria su provisión para que el servicio ,en este caso la impartición de la docencia a los alumnos, se pueda prestar.

En Valencia a 27 de julio de 2016